OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

INSTITUTO DEL BIEN COMÚN

ADENDA N.° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y EL INSTITUTO DEL BIEN COMÚN - IBC

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 1 al Convenio Marco de Cooperación Mutua que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE,** en adelante "**OSINFOR**", con R.U.C. N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS,** identificado con DNI N.° 22414175, según Resolución Suprema N.° 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **INSTITUTO DEL BIEN COMÚN**, a quien en adelante se le denominará "**IBC**", con R.U.C. N.° 20415516232, con domicilio legal en Avenida Salaverry N.° 818, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **RICHARD CHASE SMITH**, identificado con Carnet de Extranjería N.° 000361626, facultado según Partida Registral N.° 11040519, ASIENTO A00007, de la Zona Registral N.° IX - Sede Lima, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la IBC, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril del 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el OSINFOR e IBC, el mismo que tiene por objeto establecer una alianza estratégica para promover y fortalecer iniciativas referidas a la política ambiental del ámbito del Programa Putumayo-Amazonas del IBC, relacionadas al manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, apoyo a las capacitaciones y sensibilización sobre el manejo de los recursos naturales mediante el intercambio de información, desarrollo de actividades conjuntas, reuniones técnicas y otras que ambas partes consideren necesarias para sus fines, en beneficio de la población del ámbito de intervención común.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N.° 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Mutua citado en la Cláusula precedente, por un periodo de tres (03) años.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Mutua, a que hace referencia la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 19 días del mes de abril de 2016.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

RICHARD CHASE SMITH
Director Ejecutivo
IBC